

GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS

**ASIGNA Y SUPRIME BECA INDÍGENA,  
SEGÚN INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 5 6 3**

**Ciudad Viña del Mar, 04 NOV 2019**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019; en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; "Resolución exenta N° 173/234/2019 del 13 de junio de 2019, que nombra titular a la Sra. Maria Loreto Sotomayor Cuitiño como Directora Regional de JUNAEB Región de Valparaíso; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente:

*“Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación.”*

3.- Que, la Ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 02, contempla un total de M\$ 30.556.972, destinados a financiar el Programa Becas Indígenas;

4.- Que, mediante la circular N° 11 de fecha 01 de marzo de 2019 JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso 2019, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosas N° 01 y 02;

5.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 3.110 cupos, de los cuales 911 corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Básica; 1.085 a cupos para estudiantes de Enseñanza Media; y 1.114 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

6.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019;

7.- Que, el referido Manual de Asignación establece en su Título 4. *“Requisitos de asignación de becas y residencias”*, Subtítulo 4.3. *“Beca Indígena”*, los requisitos y documentación exigida para efectos de determinar la asignación y renovación de la Beca respecto de aquellos estudiantes de enseñanza básica, enseñanza media y educación superior que la soliciten. Complementariamente, el Título 11. *“Casos especiales, acceso preferente y grupos específicos”*, contempla aquellos casos que, dadas sus circunstancias especiales y debidamente calificadas por JUNAEB, corresponden a asignaciones que tienen fijado un límite máximo porcentual respecto del total de cupos de que dispone la región;

8.- Que, por su parte, en el Título 13 del citado manual "*Estados de excepción*", se establecen aquellas condiciones que afectan la continuidad del proceso normal de estudios, frente a las cuales el estudiante, presentando los antecedentes pertinentes, puede solicitar la mantención o suspensión de la beca o residencia, según corresponda. Seguidamente, al señalar los estados de excepción contemplados para cada programa, se establece la aplicación de los siguientes estados de excepción para el Programa Beca Indígena:

- Suspensión.
- Revisión por nota.
- Revisión por tramo.;

9.- Que, sumado a lo anterior, el Título 5. "*Instancias, participantes y sus funciones*", Subtítulo 5.1.5. "*Directores Regionales*", establece entre sus funciones la siguiente: g. "*Formalizar mediante resolución exenta la asignación, rechazo y supresión de las becas y residencias de asignación regional. Esto incluye la asignación de casos especiales y la resolución de estados de excepción que correspondan.*";

10.- Que, en vista de las normas previamente citadas, y en el marco del proceso de asignación del beneficio para el año 2019 se constituyó la Comisión Regional Beca Indígena, mediante Resolución Exenta N° 195 de fecha 28 de febrero de 2019 emitida por esta Dirección Regional, a quien se le encomendó la revisión de las solicitudes de postulación, renovación y estados de excepción ingresadas conforme lo establecido en el Manual de Procedimientos correspondiente, a objeto de determinar la asignación y renovación de la Beca, así como resolver todas aquellas materias presentadas a la Comisión y que tuvieran relación con la asignación del beneficio;

11.- Que, cabe hacer presente que, en virtud de lo dispuesto en el Título 10. "*Modelo de asignación*", Subtítulo 10.2.1. "*Modelo de Asignación Regional con modelo de focalización*" del Manual de Asignación y Administración de Beneficios, la Comisión Regional determinó, en primer lugar, lo referente a la renovación de la Beca, y a raíz de eso estableció el número de cupos disponibles para la asignación de la Beca a estudiantes postulantes para este proceso 2019, el cual corresponde a un total de 304 cupos disponibles para estudiantes postulantes de Enseñanza Básica, 384 cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 263 cupos disponibles para estudiantes postulantes de Educación Superior;

12.- Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente, se procedió a asignar las becas disponibles a los postulantes respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos, en estricto orden de prelación, hasta completar la cobertura programada para la región, obteniéndose un puntaje de corte regional del mes de octubre según información de la Dirección Nacional correspondiente a 383 puntos para Enseñanza Básica, 355 puntos para Educación Media y 395 puntos para Educación Superior;

13.- Que, de acuerdo con el Principio de Economía Procedimental consagrado en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y mediante el presente acto administrativo, esta Dirección viene en pronunciarse sobre todas las cuestiones relativas a la asignación y renovación del beneficio para este proceso 2019, de conformidad con la normativa vigente del Programa, y a las validaciones técnicas llevadas a cabo por la Comisión Regional, de acuerdo a lo señalado en los siguientes considerandos;

14.- Que, han ingresado un total de 2.949 postulaciones a la beca y un total de 2.164 solicitudes de renovación del beneficio, frente a los cuales, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que:

- Respecto de estudiantes postulantes de la Beca Indígena para este año 2019:
  - a. Procede a asignar la Beca a 03 estudiantes de Enseñanza Básica para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos de postulación establecidos para dicho período.
  - b. Procede a asignar la Beca a 02 estudiantes de Enseñanza Media, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos de postulación establecidos para dicho período.
  - c. Procede a asignar la Beca a 71 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos de postulación establecidos para dicho período.

- Respecto de estudiantes renovantes con supresión de la Beca Indígena para este año 2019:
  - d. Procede a suprimir a 01 estudiante de Enseñanza Básica para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que no cumple con los requisitos de renovación establecidos para dicho período.
  - e. Procede a suprimir a 01 estudiante de Enseñanza Media, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que no cumple con los requisitos de renovación establecidos para dicho período.
  - f. Procede a suprimir a 68 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que no cumplen con los requisitos de renovación establecidos para dicho período.

16.- Que, la individualización de los estudiantes referidos en el considerando precedente está contenida en los anexos que se adjuntan y forman parte integrante del presente acto administrativo. En consecuencia;

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - ASIGNESE,** la Beca Indígena a 03 estudiantes postulantes de Enseñanza Básica, 02 estudiantes postulantes de Enseñanza Media y 71 estudiantes postulantes de Enseñanza Superior para el año 2019, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período, de conformidad al siguiente desglose:

<b>ESTADO DE BECA</b>	<b>NIVEL EDUCACIONAL</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>N° DE BECAS OTORGADAS</b>
<b>BECADO</b>	<b>BÁSICA</b>	Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	<b>03</b>
	<b>MEDIA</b>	Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	<b>02</b>
	<b>SUPERIOR</b>	Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	<b>71</b>
	<b>TOTAL GLOBAL</b>		<b>76</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. - SUPRIMASE,** la Beca Indígena a 01 estudiante renovante de Enseñanza Básica, 01 estudiante renovante de Enseñanza Media y 68 estudiantes renovantes de Enseñanza Superior para el año 2019, respecto de los cuales se acreditó que no cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período, de conformidad al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS SUPRIMIDAS
ELIMINADO/SUPRESIÓN	BÁSICA	Estudiantes renovantes que no cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	01
	MEDIA	Estudiantes renovantes que no cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	01
	SUPERIOR	Estudiantes renovantes que no cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	68
	TOTAL GLOBAL		70

**ARTÍCULO TERCERO. - TÉNGASE,** como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Anexo N° 1: "Individualización de estudiantes a quienes se asigna la Beca Indígena para el año 2019."
- Anexo N° 2: "Individualización de estudiantes a quienes se suprime la Beca Indígena para el año 2019"

**ARTÍCULO CUARTO. - IMPÚTESE,** los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01. 189. GLOSA N° 02.**

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE,** la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en os anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

**ARTÍCULO SEXTO. - PUBLÍQUESE,** por la Secretaría Administrativa y Documental del SIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**



**MARÍA LORETO SOTOMAYOR CUTIÑO**  
**DIRECTORA REGIONAL DE LA REGIÓN VALPARAISO**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

MLSC/RFF/rff

Distribución:

- Unidad de Becas Dirección Regional (digital)
- Oficina de Partes. (original)

**ANEXO N° 1:** Individualización de estudiantes postulantes a quienes se asigna la Beca Indígena para el año 2019.

1. CUMPLE REQUISITOS DE POSTULACIÓN.							
N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PUNTAJE	
1			DANNAE ANTONELLA	SALDAÑA	RIVERA	BASICA	515
2			DIANA ANTONELLA	GALINDO	GUERRERO	BASICA	383
3			ROCÍO ANA S	ANCAMIL	GARRIDO	BASICA	383
4			ALEXANDRA VERÓNICA KARINA	CONTRERAS	NAVARRO	MEDIA	399
5			Jesús ALEXANDER	TANGOL	GONZÁLEZ	MEDIA	395
6			ANA GUILLERMINA	PINTO	GUERRA	SUPERIOR	868
7			YESLY STEPHANIE	GODOY	CURRÍN	SUPERIOR	638
8			LESLIE MACKARENA	OJEDA	PAILAMILLA	SUPERIOR	599
9			TIARE ELIBET	THOMPSON	PALMA	SUPERIOR	554
10			MAYTE VALERIA	GONZÁLEZ	PASCAL	SUPERIOR	538
11			DANIELA NICOL	LUZA	REYES	SUPERIOR	530
12			KATTERINE YANIRA	CORTEZ	RODRÍGUEZ	SUPERIOR	518
13			ALLAN FRANCOIS	TERAN	ZAMORA	SUPERIOR	493
14			MACARENA VICTORIA	PONCE	MILLALÁN	SUPERIOR	463
15			ROMINA BELÉN	CATRIL	GALLARDO	SUPERIOR	461
16			JORGE LAUTARO	ABALLAY	HERRERA	SUPERIOR	453
17			ARACELY ALEJANDRA	VALDIVIA	PAILLÍN	SUPERIOR	448
18			NICOLÁS MAURICIO	VÁLEZ	GONZÁLEZ	SUPERIOR	418
19			MARÍA FERNANDA	CATALÁN	ROJAS	SUPERIOR	418
20			NATALIE PAULETTE	TRAIPE	HERRERA	SUPERIOR	418
21			VALERIA LEANDRA	ROMÁN	MORALES	SUPERIOR	418
22			CONSTANZA Jesús	PARRA	ESCOBEDO	SUPERIOR	418
23			MAURICIO JAVIER	ZAMORA	CHACANA	SUPERIOR	418
24			VANESSA ANDREA	LLANCA	ROJAS	SUPERIOR	417
25			JASMÍN ESPERANZA	CORONADO	VELÁSQUEZ	SUPERIOR	416
26			MATÍAS IVÁN	CANELO	SANTIBÁÑEZ	SUPERIOR	416
27			IGNACIO FERNANDO	ACEITUNO	CARO	SUPERIOR	416
28			ALBERTO EDUARDO	ORTEGA	MANQUILEF	SUPERIOR	416
29			FERNANDA GABRIELA	ACEITUNO	CARO	SUPERIOR	416
30			ESTEBAN LEANDRO	COLIPÁN	VERGARA	SUPERIOR	415
31			CHARLES ANDRÉS	ARAYA	ZÁRATE	SUPERIOR	414
32			MARIO ANDRÉS	RABUCO	CORTEZ	SUPERIOR	414
33			FRANCO ANTONIO	CARVALLO	ABALLAY	SUPERIOR	413
34			FRANCISCA IGNACIA	MARTÍNEZ	URETA	SUPERIOR	413
35			CÁSAR IGNACIO	CARVALLO	ABALLAY	SUPERIOR	413
36			LUIS FRANCISCO	ARANCIBIA	COSTELLA	SUPERIOR	413

37	NICOLÁS ALEXANDER	MATURANA	YANCA	SUPERIOR	411
38	ANITA BELÉN BEATRIZ	ESPIÑOZA	TAUCANA	SUPERIOR	410
39	ANDRÉS ESTEBAN	ZAMORA	ZAMORA	SUPERIOR	410
40	EMELY CAMILA	COLLIPAL	YÁÑEZ	SUPERIOR	409
41	FERNANDA AYLINNE	BRAVO	SALGADO	SUPERIOR	409
42	GIOVANNA VALENTINA	MARILEO	LÁPEZ	SUPERIOR	408
43	MATÍAS NICOLÁS	MONTALVÁN	VEGA	SUPERIOR	408
44	DANIELA ALEJANDRA	MATURANA	CABRERA	SUPERIOR	407
45	ANDREA DEL CARMEN	FERNÁNDEZ	HURTADO	SUPERIOR	407
46	ANASTASSIA MOIRA TRINIDAD	STAMULIS	BUSTAMANTE	SUPERIOR	406
47	CAMILA ALEJANDRA	IRRIBARRA	PAIMILLA	SUPERIOR	406
48	MOIRA SOFÍA	CASTILLO	MENA	SUPERIOR	406
49	STEVE RANDAL BENIGNO	LATORRE	PLAZA	SUPERIOR	404
50	ÁLVARO ANDRÉS	ABALLAY	PEÑA	SUPERIOR	404
51	MELISSA ESTER	CAMPILLAY	FINGERHUT	SUPERIOR	403
52	ALEJANDRA LIZET	HUIRCÁN	NAIN	SUPERIOR	403
53	MARÍA PAZ ISIDORA	GONZÁLEZ	CORNEJO	SUPERIOR	403
54	VALENTINA JAVIERA	REYES	TURRA	SUPERIOR	403
55	IGNACIO ELÍAS	ALARCÁN	GODOY	SUPERIOR	403
56	BÁRBARA STEPHANIE	REYES	TOLEDO	SUPERIOR	402
57	FABIÁN GERSON	CATRICURA	FUENTES	SUPERIOR	402
58	CAMILA ANGÉLICA	URIBE	QUINTANILLA	SUPERIOR	400
59	DANIELA ESTEFANÍA	GÁLVEZ	FIGUEROA	SUPERIOR	400
60	VALENTINA JOAQUINA	MALUENDA	CARILAO	SUPERIOR	400
61	FERNANDA JAVIERA	CANIGUANTE	APABLAZA	SUPERIOR	399
62	JESÚS JOAQUÍN	ARRIAZA	SANTIBÁÑEZ	SUPERIOR	399
63	ARACELI ALEJANDRA	GUTIÉRREZ	COLLAO	SUPERIOR	399
64	ISADORA FERNANDA	JARA	LILLO	SUPERIOR	398
65	NICOLÁS RODRIGO	FAJARDO	LARA	SUPERIOR	398
66	KHEIRAM SEBASTIÁN ANDRÉ	IBACACHE	CHACANA	SUPERIOR	398
67	KARIM CECILIA	MENA	TAPIA	SUPERIOR	398
68	MARÍA PAZ	HUAICHAO	ROMERO	SUPERIOR	397
69	SEBASTIÁN NICOLÁS	FUENTES	OYANEDER	SUPERIOR	397
70	YESLY ANTONIA	ARANEDA	ANTIMÁN	SUPERIOR	397
71	FRANCISCA JAVIERA	SALINAS	YANCA	SUPERIOR	396
72	PATRICIO ALFONSO	GUENUMAN	BARRÍA	SUPERIOR	396
73	GABRIELA JESSENIA	BAEZ	MILLANAO	SUPERIOR	396
74	DANIXZA BETZABET	CALFIL	MEZA	SUPERIOR	396
75	PABLO ANTONIO	AROS	ARANDA	SUPERIOR	396
76	DIEGO SEBASTIÁN	ROJAS	CAYUPIL	SUPERIOR	395

**ANEXO N° 2:** Individualización de estudiantes quienes no cumplen con requisitos para la renovación de la Beca Indígena para el año 2019.

NO CUMPLEN REQUISITOS DE RENOVACIÓN 2019						
N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL
1			NICOLE MAKARENA	REYES	ARACENA	SUPERIOR
2			MELANIE ALEXANDRA	ZAMORA	OLIVARES	SUPERIOR
3			CARLOS ALBERTO	VELÁSQUEZ	AYÁLEN	SUPERIOR
4			ANA VALENTINA	LLANTAYEN	ESCOBAR	BÁSICA
5			CAMILA IGNACIA	CARIQUEO	MONTENEGRO	MEDIA
6			VERÓNICA VALENTINA	MESINA	CATALÁN	SUPERIOR
7			VALENTINA CONSTANZA	OYARZÁEN	MUÑOZ	SUPERIOR
8			MORYNNE EMELY	FREDZ	MORALES	SUPERIOR
9			CRISTOFER MATÍAS	RAMÍREZ	ARANCIBIA	SUPERIOR
10			TOMÁS GABRIEL	CAYUL	GODOY	SUPERIOR
11			VERÓNICA FRANCISCA	SILVA	LLANTAYEN	SUPERIOR
12			IBIAM GONZALO	ALVARADO	PUEBLA	SUPERIOR
13			PIERINA MARGARET	CORTÁES	ORTIZ	SUPERIOR
14			CAMILA TAMARA	DÍAZ	FERNÁNDEZ	SUPERIOR
15			DANIELA DEL CARMEN	PÁREZ	BRITO	SUPERIOR
16			PAOLA SUSANA	CASTILLO	ARMIJO	SUPERIOR
17			LEONARDO FRANCISCO	QUEUPUMIL	HUIRCÁN	SUPERIOR
18			MARIO SEBASTIÁN	QUEZADA	ESPINOZA	SUPERIOR
19			MIRIAM EDITH	QUEMELL	ARCE	SUPERIOR
20			ESTEFANY JORDANY	FUENTES	SANHUEZA	SUPERIOR
21			EDITH CONSTANZA	DELGADO	MALDONADO	SUPERIOR
22			JOYCE TIARE	WALKER	CARRASCO	SUPERIOR
23			ROBINSON OSVALDO	LESPAY	ALFARO	SUPERIOR
24			EMERSON JOAN	MENARES	CASTRO	SUPERIOR
25			CAROLINA VIVIANA	CORNEJO	LLANCAS	SUPERIOR
26			CAMILA ANTONIA	CANCINO	CONTRERAS	SUPERIOR
27			FRANCISCA JAVIERA	PÁEZ	RAMÍREZ	SUPERIOR
28			NOEMI ALEJANDRA	SAAVEDRA	ZAMORANO	SUPERIOR
29			DANIELA VALESKA	CORDERO	QUITRAL	SUPERIOR
30			KATHERINE SIAOMARA	DEGELON	MILANCA	SUPERIOR
31			KALED DAILIN	NAUTO	Sepulveda	SUPERIOR
32			SEBASTIAN ANTONIO	GALVEZ	RIQUELME	SUPERIOR
33			HAYLEEN CAROLINA	MENDEZ	SANCHEZ	SUPERIOR
34			FRANCISCO ANDRÁS	MONTALVÁN	VEGA	SUPERIOR
35			MACARENA ELIZABETH	QUINTO	HUANQUIAO	SUPERIOR
36			ALEXANDRA CAMILA	QUILODRÁN	BARRÍA	SUPERIOR

37		CATHERINE PAMELA	CANALES	ESTAY	SUPERIOR
38		ERICA ALEXANDRA	COFRE	PENA	SUPERIOR
39		SEBASTIÁN ALEJANDRO JAVIER	CÁRDENAS	JIMÉNEZ	SUPERIOR
40		SOLANGE CAROLINA	DURÁN	MILLANAO	SUPERIOR
41		JAVIER ALEXIS	VIDAL	CURIMIL	SUPERIOR
42		GABRIELA PAZ	GODOY	CALQUIN	SUPERIOR
43		JENNIFER MILENA	GAJARDO	COLLAO	SUPERIOR
44		SERGIO ANTONIO	HUERTA	RODRÍGUEZ	SUPERIOR
45		ANDREA SOLEDAD	ROJAS	QUIMEN	SUPERIOR
46		FERNANDO NICOLÁS	MILLACURA	RIVERA	SUPERIOR
47		ALESSANDRA ESTEFANNIE	BASUALTO	LÓPEZ	SUPERIOR
48		PAMELA ALEJANDRA	GONZÁLEZ	KALFUMAN	SUPERIOR
49		VICTORIA PAZ	MARÁN	SANCHEZ	SUPERIOR
50		OSCAR SEBASTIÁN	BENAVIDES	AMULEF	SUPERIOR
51		ROSS MARY	GÓMEZ	VALENZUELA	SUPERIOR
52		MARÍA PAULA	ILNAO	COFRÉS	SUPERIOR
53		SEBASTIÁN EUNER	GARCÍA	DELGADO	SUPERIOR
54		FELIPE SAMUEL	CONTRERAS	TEJEDA	SUPERIOR
55		YESSENIA DEL CARMEN	PAVEZ	ALARCÁN	SUPERIOR
56		SEBASTIÁN ALEJANDRO	PAREDES	ARANDA	SUPERIOR
57		JELISSA MILKA	POBLETE	GÁLVEZ	SUPERIOR
58		MANUEL SEBASTIÁN	GAJARDO	CORNEJO	SUPERIOR
59		FELIPE ANDRÉS	CALQUÍN	JIMÉNEZ	SUPERIOR
60		CLAUDIO	ALVAREZ	LEIVA	SUPERIOR
61		IGNACIO ANDRÉS	VILLACURA	MOYA	SUPERIOR
62		Jesús JOAQUÍN	CHACANA	PÁREZ	SUPERIOR
63		YARITZA ESMERALDA	LETELIER	QUILAQUEO	SUPERIOR
64		CRISTINA ANGÉLICA	PALACIOS	AYALA	SUPERIOR
65		ANDREA CECILIA	CONTRERAS	CISTERNA	SUPERIOR
66		FRANCISCA SALOMÉ	FARFÁN	GONZÁLEZ	SUPERIOR
67		CATALINA LORENA	ARCE	ORREGO	SUPERIOR
68		DEMIAN FRANCO	ARAYA	VELÁSQUEZ	SUPERIOR
69		IVAR ARIEL	OSTOS	VARGAS	SUPERIOR
70		HEYDI YESENIA	OLATE	LONCOMIL	SUPERIOR